



Información anual relativa a los
intermediarios a través de los que se
ejecutan las órdenes de clientes de
Banco Pastor, S.A.U

Ejercicio 2017

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Información anual relativa a los intermediarios a través de los cuales se ejecutan órdenes de clientes	3
2.1 Información relativa a clientes minoristas.....	3
a) Acciones: Participaciones y certificados de depósito	3
b) Instrumentos de deuda – Obligaciones.....	4
c) Derivados titulizados – Certificados de opción de compra (incluye warrants) y derivados sobre certificados.....	4
d) Productos negociados en bolsa (fondos de inversión cotizados, títulos de deuda cotizados y materias primas cotizadas).....	5
2.2 Información relativa a clientes profesionales.....	5
a) Acciones: Participaciones y certificados de depósito	5
b) Instrumentos de deuda – Obligaciones.....	5
3. Resumen del análisis de la calidad de la ejecución obtenida en los intermediarios a través de los que se han ejecutado las órdenes de clientes.....	6
a) Acciones: Participaciones y certificados de depósito	6
b) Instrumentos de deuda – Obligaciones.....	7
c) Derivados titulizados – Certificados de opción de compra (incluye warrants) y derivados sobre certificados.....	9
d) Productos negociados en bolsa (fondos de inversión cotizados, títulos de deuda cotizados y materias primas cotizadas).....	10

1. Introducción

Banco Pastor S.A.U (en adelante, Pastor) es un Banco español de derecho privado, sujeto a la normativa y regulaciones de Banco de España e inscrito en el registro de Banco de España con el número 0238.

Pastor está autorizado a prestar los servicios de inversión de recepción y transmisión de órdenes de clientes sobre acciones, warrants, ETFs y renta fija. En este sentido y en cumplimiento de la legislación aplicable (principalmente, la Directiva 65/2014/UE, el Reglamento Delegado 2017/565 de la Comisión y el Reglamento Delegado 2017/576 de la Comisión), Pastor debe publicar, para cada clase de instrumento financiero, un informe que contenga los cinco principales intermediarios utilizados, en términos de volúmenes negociado y de órdenes transmitidas de los clientes.

El Informe incluirá un resumen del análisis y conclusiones obtenidas por Pastor en el que se detalla la calidad de la ejecución obtenida por los intermediarios donde ejecuta todas las órdenes de clientes del ejercicio 2017.

2. Información anual relativa a los intermediarios a través de los cuales se ejecutan órdenes de clientes

2.1 Información relativa a clientes minoristas

a) Acciones: Participaciones y certificados de depósito

Categoría de Instrumento	Acciones: Participaciones y certificados de depósito				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, <1 orden por día	N				
Cinco principales intermediarios clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
Popular Bolsa S.V., S.A.U 9598008JTB0XRPA09978	100,00%	100,00%			

b) Instrumentos de deuda – Obligaciones

Categoría de Instrumento	Instrumentos de deuda - Obligaciones				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, <1 orden por día	N				
Cinco principales intermediarios clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
Banco Popular Español 80H66LPTVDLM0P28XF25	100,00%	100,00%			

c) Derivados titulizados – Certificados de opción de compra (incluye warrants) y derivados sobre certificados

Categoría de Instrumento	Derivados titulizados – Certificados de opción de compra (incluye warrants) y derivados sobre certificados				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, <1 orden por día	S				
Cinco principales intermediarios clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
Popular Bolsa S.V., S.A.U 9598008JTB0XRPA09978	100,00%	100,00%			

d) **Productos negociados en bolsa (fondos de inversión cotizados, títulos de deuda cotizados y materias primas cotizadas)**

Categoría de Instrumento	Productos negociados en bolsa (fondos de inversión cotizados, títulos de deuda cotizados y materias primas cotizadas)				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, <1 orden por día	S				
Cinco principales intermediarios de ejecución clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
Popular Bolsa S.V., S.A.U 9598008JTB0XRPA09978	100,00%	100,00%			

2.2 **Información relativa a clientes profesionales**

a) **Acciones: Participaciones y certificados de depósito**

Categoría de Instrumento	Acciones: Participaciones y certificados de depósito				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, <1 orden por día	N				
Cinco Principales intermediarios clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
Popular Bolsa S.V., S.A.U 9598008JTB0XRPA09978	100,00%	100,00%			

b) **Instrumentos de deuda – Obligaciones**

Categoría de Instrumento	Instrumentos de deuda - Obligaciones				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, <1 orden por día	S				
Cinco Principales intermediarios clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
Banco Popular Español 80H66LPTVDLM0P28XF25	100,00%	100,00%			

3. Resumen del análisis de la calidad de la ejecución obtenida en los intermediarios a través de los que se han ejecutado las órdenes de clientes

a) Acciones: Participaciones y certificados de depósito

- i. Importancia relativa que el Banco confirió a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Cuando Pastor presta el servicio de recepción y transmisión de las órdenes de sus clientes a un intermediario, Pastor tiene en cuenta los siguientes factores:

- Reputación y solvencia. Pastor sólo trabajará con entidades de primer orden y reputada solvencia. Los intermediarios seleccionados deben acreditar conocimiento y experiencia del sector, así como destacar por la calidad de los servicios prestados.
- Disposición de una Política de Ejecución de Órdenes. Únicamente se considerarán los intermediarios que cuenten con una Política de Ejecución de Órdenes formalmente establecida que cumpla todos los requerimientos establecidos por la normativa aplicable.
- Acceso a centros de ejecución. El acceso por los intermediarios a los mercados o centros de ejecución que se consideren relevantes en cada momento respecto a cada instrumento.
- Ejecución práctica de las órdenes. Que el intermediario seleccionado sea capaz de obtener de forma sistemática y consistente, en los centros de ejecución relevantes contemplados en su Política de Ejecución de Órdenes, el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes.
- De forma similar, el mejor resultado posible se determinará en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, si bien se tendrán en cuenta el resto de factores en la medida en que contribuyen a garantizar la ejecución de la orden en el menor tiempo posible y sin incidencias en la liquidación.

Para clientes minoristas, Pastor determina el mejor resultado posible en términos de contraprestación total.

- ii. Posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución o intermediario utilizado para ejecutar órdenes.

En 2017, Pastor utiliza como intermediario a Popular Bolsa (Entidad perteneciente al Grupo).

Aparte de lo anterior, en 2017, Pastor no ha detectado ningún otro conflicto de interés con respecto a los intermediarios utilizados para ejecutar las órdenes de sus clientes.

- iii. Acuerdos específicos con los centros de ejecución o intermediarios en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios percibidos.

En 2017, Pastor no tiene ningún acuerdo específico con ninguno de los intermediarios que utiliza para ejecutar las órdenes de sus clientes con respecto a los pagos efectuados o recibidos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios recibidos.

- iv. Factores que llevaron a una modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la Política de Ejecución de Órdenes del Banco.

En 2017, no se ha producido ningún cambio en la lista de intermediarios que Pastor tiene asignados en la política de ejecución de órdenes.

- v. Diferenciación de la ejecución de la orden en función de la categorización de los clientes cuando el Banco trate las categorías de clientes de forma diferente y ello pueda afectar a las modalidades de ejecución de órdenes.

Pastor no realiza distinción entre clientes y aplica los criterios que tiene definidos en su política de ejecución de órdenes independientemente de que éstos sean clientes profesionales o minoristas, teniendo como objetivo garantizar la política de ejecución de órdenes de las transacciones de sus clientes.

Pastor sigue los factores establecidos en su Política de Ejecución de Órdenes independientemente de la clasificación del cliente.

- vi. Criterios a los que se ha dado preferencia sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y modo en que esos otros criterios han sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos del importe total para el cliente.

Pastor no da prioridad a otros criterios distintos al precio y coste al ejecutar órdenes de los clientes minoristas.

- vii. Forma en la que el Banco ha utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos todos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575.

Debido a que los centros de ejecución no tienen ninguna obligación de hacer públicos informes de calidad de la ejecución hasta el 30 de junio de 2018 (sobre el primer trimestre de 2018), Pastor no puede utilizar ningún dato publicado bajo el Reglamento Delegado (UE) 2017/575 para el ejercicio 2017.

- viii. Forma en la que el Banco ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE

En 2017, Pastor no utiliza CTP (proveedores de información consolidados, en sus siglas en inglés).

b) Instrumentos de deuda – Obligaciones

- i. Importancia relativa que el Banco confirió a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Cuando Pastor presta el servicio de recepción y transmisión de las órdenes de sus clientes a un intermediario, Pastor tiene en cuenta los siguientes factores:

- a. Reputación y solvencia. Pastor sólo trabajará con entidades de primer orden y reputada solvencia. Los intermediarios seleccionados deben acreditar conocimiento y experiencia del sector, así como destacar por la calidad de los servicios prestados.
- b. Disposición de una Política de Ejecución de Órdenes. Únicamente se considerarán los intermediarios que cuenten con una Política de Ejecución de Órdenes formalmente establecida que cumpla todos los requerimientos establecidos por la normativa aplicable.
- c. Acceso a centros de ejecución. El acceso por los intermediarios a los mercados o centros de ejecución que se consideren relevantes en cada momento respecto a cada instrumento.
- d. Ejecución práctica de las órdenes. Que el intermediario seleccionado sea capaz de obtener de forma sistemática y consistente, en los centros de ejecución relevantes contemplados en su Política de Ejecución de Órdenes el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes.
- e. De forma similar, el mejor resultado posible se determinará en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución., si bien se tendrán en cuenta el resto de factores en la medida en que contribuyen a garantizar la ejecución de la orden en el menor tiempo posible y sin incidencias en la liquidación.

Para clientes minoristas, Pastor determina el mejor resultado posible en términos de contraprestación total.

- ii. Posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución o intermediario utilizado para ejecutar órdenes.

En 2017, Pastor utiliza como intermediario a Banco Popular (Entidad perteneciente al Grupo).

Aparte de lo anterior, en 2017, Pastor no ha detectado ningún otro conflicto de interés con respecto a los intermediarios utilizados para ejecutar las órdenes de sus clientes.

- iii. Acuerdos específicos con los centros de ejecución o intermediarios en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios percibidos.

En 2017, Pastor no tiene ningún acuerdo específico con ninguno de los intermediarios que utiliza para ejecutar las órdenes de sus clientes con respecto a los pagos efectuados o recibidos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios recibidos.

- iv. Factores que llevaron a una modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la Política de Ejecución de Órdenes del Banco.

En 2017, no se ha producido ningún cambio en la lista de intermediarios que Pastor tiene asignados en la política de ejecución de órdenes.

- v. Diferenciación de la ejecución de la orden en función de la categorización de los clientes cuando el Banco trate las categorías de clientes de forma diferente y ello pueda afectar a las modalidades de ejecución de órdenes.

Pastor no realiza distinción entre clientes y aplica los criterios que tiene definidos en su política de ejecución de órdenes independientemente que éstos sean clientes profesionales o minoristas, teniendo como objetivo garantizar la mejor ejecución de las transacciones de sus clientes.

Pastor sigue los factores establecidos en su Política de Ejecución de Órdenes independientemente de la clasificación del cliente.

- vi. Criterios a los que se ha dado preferencia sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y modo en que esos otros criterios han sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos del importe total para el cliente.

Pastor no da prioridad a otros criterios distintos al precio y coste al ejecutar órdenes de los clientes minoristas.

- vii. Forma en la que el Banco ha utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos todos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575.

Debido a que los centros de ejecución no tienen ninguna obligación de hacer públicos informes de calidad de la ejecución hasta el 30 de junio de 2018 (sobre el primer trimestre de 2018), Pastor no puede utilizar ningún dato publicado bajo el Reglamento Delegado (UE) 2017/575 para el ejercicio 2017.

- viii. Forma en la que el Banco ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE

En 2017, Pastor no utiliza CTP (proveedores de información consolidados, en sus siglas en inglés).

c) Derivados titulizados – Certificados de opción de compra (incluye warrants) y derivados sobre certificados

- i. Importancia relativa que el Banco confirió a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Cuando Pastor presta el servicio de recepción y transmisión de las órdenes de sus clientes a un intermediario, Pastor tiene en cuenta los siguientes factores:

- a. Reputación y solvencia. Pastor sólo trabajará con entidades de primer orden y reputada solvencia. Los intermediarios seleccionados deben acreditar conocimiento y experiencia del sector, así como destacar por la calidad de los servicios prestados.
- b. Disposición de una Política de Ejecución de Órdenes. Únicamente se considerarán los intermediarios que cuenten con una Política de Ejecución de Órdenes formalmente establecida que cumpla todos los requerimientos establecidos por la normativa aplicable.
- c. Acceso a centros de ejecución. El acceso por los intermediarios a los mercados o centros de ejecución que se consideren relevantes en cada momento respecto a cada instrumento.
- d. Ejecución práctica de las órdenes. Que el intermediario seleccionado sea capaz de obtener de forma sistemática y consistente, en los centros de ejecución relevantes contemplados en su Política de Ejecución de Órdenes, el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes.
- e. De forma similar, el mejor resultado posible se determinará en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, si bien se tendrán en cuenta el resto de factores en la medida en que contribuyen a garantizar la ejecución de la orden en el menor tiempo posible y sin incidencias en la liquidación.

Para clientes minoristas, Pastor determina el mejor resultado posible en términos de contraprestación total.

- ii. Posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución o intermediario utilizado para ejecutar órdenes.

En 2017, Pastor utiliza como intermediario a Popular Bolsa (Entidad perteneciente al Grupo).

Aparte de lo anterior, en 2017, Pastor no ha detectado ningún otro conflicto de interés con respecto a los intermediarios utilizados para ejecutar las órdenes de sus clientes.

- iii. Acuerdos específicos con los centros de ejecución o intermediarios en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios percibidos.

En 2017, Pastor no tiene ningún acuerdo específico con ninguno de los intermediarios que utiliza para ejecutar las órdenes de sus clientes con respecto a los pagos efectuados o recibidos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios recibidos.

- iv. Factores que llevaron a una modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la Política de Ejecución de Órdenes del Banco.

En 2017, no se ha producido ningún cambio en la lista de intermediarios que Pastor tiene asignados en la política de ejecución de órdenes.

- v. Diferenciación de la ejecución de la orden en función de la categorización de los clientes cuando el Banco trate las categorías de clientes de forma diferente y ello pueda afectar a las modalidades de ejecución de órdenes.

Pastor no realiza distinción entre clientes y aplica los criterios que tiene definidos en su política de ejecución de órdenes independientemente de que éstos sean clientes profesionales o minoristas, teniendo como objetivo garantizar la mejor ejecución de las transacciones de sus clientes.

Pastor sigue los factores establecidos en su Política de Ejecución de Órdenes independientemente de la clasificación del cliente.

- vi. Criterios a los que se ha dado preferencia sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y modo en que esos otros criterios han sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos del importe total para el cliente.

Pastor no da prioridad a otros criterios distintos al precio y coste al ejecutar órdenes de los clientes minoristas.

- vii. Forma en la que el Banco ha utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos todos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575.

Debido a que los centros de ejecución no tienen ninguna obligación de hacer públicos informes de calidad de la ejecución hasta el 30 de junio de 2018 (sobre el primer trimestre de 2018), Pastor no puede utilizar ningún dato publicado bajo el Reglamento Delegado (UE) 2017/575 para el ejercicio 2017.

- viii. Forma en la que el Banco ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE

En 2017, Pastor no utiliza CTP (proveedores de información consolidados, en sus siglas en inglés).

d) Productos negociados en bolsa (fondos de inversión cotizados, títulos de deuda cotizados y materias primas cotizadas)

- i. Importancia relativa que el Banco confirió a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Cuando Pastor presta el servicio de recepción y transmisión de las órdenes de sus clientes a un intermediario, Pastor tiene en cuenta los siguientes factores:

- a. Reputación y solvencia. Pastor sólo trabajará con entidades de primer orden y reputada solvencia. Los intermediarios seleccionados deben acreditar conocimiento y experiencia del sector, así como destacar por la calidad de los servicios prestados.
- b. Disposición de una Política de Ejecución de Órdenes. Únicamente se considerarán los intermediarios que cuenten con una Política de Ejecución de Órdenes formalmente establecida que cumpla todos los requerimientos establecidos por la normativa aplicable.

- c. Acceso a centros de ejecución. El acceso por los intermediarios a los mercados o centros de ejecución que se consideren relevantes en cada momento respecto a cada instrumento.
- d. Ejecución práctica de las órdenes. Que el intermediario seleccionado sea capaz de obtener de forma sistemática y consistente, en los centros de ejecución relevantes contemplados en su Política de Ejecución de Órdenes, el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes.
- e. De forma similar, el mejor resultado posible se determinará en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución., si bien se tendrán en cuenta el resto de factores en la medida en que contribuyen a garantizar la ejecución de la orden en el menor tiempo posible y sin incidencias en la liquidación.

Para clientes minoristas, Pastor determina el mejor resultado posible en términos de contraprestación total.

- ii. Posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución o intermediario utilizado para ejecutar órdenes.

En 2017, Pastor utiliza como intermediario a Popular Bolsa (Entidad perteneciente al Grupo).

Aparte de lo anterior, en 2017, Pastor no ha detectado ningún otro conflicto de interés con respecto a los intermediarios utilizados para ejecutar las órdenes de sus clientes.

- iii. Acuerdos específicos con los centros de ejecución o intermediarios en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios percibidos.

En 2017, Pastor no tiene ningún acuerdo específico con ninguno de los intermediarios que utiliza para ejecutar las órdenes de sus clientes con respecto a los pagos efectuados o recibidos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios recibidos.

- iv. Factores que llevaron a una modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la Política de Ejecución de Órdenes del Banco.

En 2017, no se ha producido ningún cambio en la lista de intermediarios que Pastor tiene asignados en la política de ejecución de órdenes.

- v. Diferenciación de la ejecución de la orden en función de la categorización de los clientes cuando el Banco trate las categorías de clientes de forma diferente y ello pueda afectar a las modalidades de ejecución de órdenes.

Pastor no realiza distinción entre clientes y aplica los criterios que tiene definidos en su política de ejecución de órdenes independientemente que éstos sean clientes profesionales o minoristas, teniendo como objetivo garantizar la mejor ejecución de las transacciones de sus clientes.

Pastor sigue los factores establecidos en su Política de Ejecución de Órdenes independientemente de la clasificación del cliente.

- vi. Criterios a los que se ha dado preferencia sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y modo en que esos otros criterios han sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos del importe total para el cliente.

Pastor no da prioridad a otros criterios distintos al precio y coste al ejecutar órdenes de los clientes minoristas.

- vii. Forma en la que el Banco ha utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos todos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575.

Debido a que los centros de ejecución no tienen ninguna obligación de hacer públicos informes de calidad de la ejecución hasta el 30 de junio de 2018 (sobre el primer trimestre de 2018), Pastor no puede utilizar ningún dato publicado bajo el Reglamento Delegado (UE) 2017/575 para el ejercicio 2017.

- viii. Forma en la que el Banco ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE

En 2017, Pastor no utiliza CTP (proveedores de información consolidados, en sus siglas en inglés).